

# DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y CULTURA. OBSTÁCULOS ESTRUCTURALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

*Gender and Cultural Discrimination.*

*Structural obstacles concerning women's human rights*

*Tania Morales Reynoso, Javier M. Serrano García, David Aarón Miranda García  
Facultad de Ciencias de la Conducta, Universidad Autónoma del Estado de México*

## RESUMEN

En la actualidad, un tema que sigue siendo punto de partida para el debate en materia de derechos humanos es precisamente qué sucede con las mujeres como grupo vulnerable y expuesto a posibles violaciones solamente por el hecho de su condición de sexo. Aunque existen leyes de protección y defensa específicas para esta colectividad, se observan múltiples prácticas que atentan a su integridad: la lapidación, la mutilación genital, la discriminación laboral y educativa, la discriminación por género en salario y promoción, el maltrato familiar o violencia psicológica. En este sentido, cabe preguntarnos por qué, a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos y organismos internacionales de defensa y prevención a los derechos de las mujeres, se siguen presentando estas violaciones de manera sistemática.

El presente trabajo pretende analizar los obstáculos estructurales para la puesta en marcha de las leyes y cómo éstos impiden, a través del manejo colectivo de la cultura, el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**Palabras clave:** Derechos humanos, grupos vulnerables, educación moral, educación para la paz, bioética.

## ABSTRACT

Nowadays, a topic that continues being a point of item for the debate as for human rights is precisely what happens with the women as group vulnerable and exposed to

possible violations only for the fact of his condition of sex. Though there exist specific laws of protection and defense for this collectivity, are observed multiple practices that commit an outrage against his integrity: the stoning, the genital mutilation, the labor and educational discrimination, the discrimination for kind in salary and promotion, the familiar mistreatment or psychological violence. In this respect, we wonder why in spite of the efforts realized by the governments and international organizations of defense and prevention to the rights of the women they continue presenting these violations of a systematic way.

The present work tries to analyze the structural obstacles for the application of the laws, and how these prevent, across the collective managing of the culture, the respect to the human rights from women.

**Key words:** human rights, vulnerable groups, moral education, education for peace, bioethic

## INTRODUCCIÓN

Desde la Declaración de los Derechos del hombre de la Revolución Francesa, o la Constitución Americana, hasta la *Declaración Universidad de los Derechos Humanos* de la ONU de 1948, el tema de los derechos humanos es, y ha sido, área importante a considerar dentro de todos los ámbitos ya que “expresan nuestro profundo compromiso de que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para la vida digna” (Kompas, 2007, p. XX). Por ello, es el deber de los ciudadanos la búsqueda del cumplimiento y la vigilancia de éstos. En este sentido, y, considerando que” toda persona tiene los derechos y libertades... sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”(ONU, 1948, p. 1), es obligación de los ciudadanos informarse y valorar lo que significan los derechos humanos, independientemente de la formación, educación y profesión. Tan sólo por poseer la vida, las personas nos hacemos acreedoras a derechos, con las implicaciones y la responsabilidad que esto conlleva, que nos ayuda a poder tener una vida digna y justa. La igualdad, libertad y fraternidad, son la base para la búsqueda y preservación de estos derechos, sin que nada afecte su aplicación y, por lo tanto, han de ser equitativos, nunca discriminatorios, ni tampoco excluyentes, es decir, no ha de importar el género, raza, status social, situación económica, color de piel, discapacidades o rango de edad. Aunque esto es lo deseable, en muchos casos, no es así. Existen grupos que históricamente han sido presa de violaciones de sus derechos fundamentales: niños, discapacitados, adultos mayores, enfermos mentales y terminales, homosexuales o grupos indígenas.

En este marco de referencia se encuentran las mujeres, género que desde siempre ha padecido innumerables injusticias, pues “el reconocimiento de la mujer como ser que posee derechos al igual que cualquier otro ser humano, es una noción moderna que aún se mantiene en el ámbito de lo cognitivo.” (Montiel, 2009, p. 25).

A pesar de los esfuerzos, todavía existen muchos países que cuentan con políticas de protección de la mujer: la lapidación, la mutilación genital, la discriminación laboral y educativa, la discriminación por género en salario y promoción, el maltrato familiar o violencia psicológica son algunas de las principales violaciones de derechos humanos en contra de las mujeres quienes, además, tienen un mayor el riesgo de sufrir violencia tan solo por el hecho de pertenecer al género femenino. Por ejemplo, “las mujeres representan el 80% de las víctimas de los grupos dedicados a la trata de personas, que a través de engaños las convierten en esclavas laborales o sexuales” (Álvarez, 2009, p. 47). Esto no es ajeno a ninguno de los contextos sociales presentándose a diario en muchos países, por lo que en la actualidad es una fuente de discusión muy importante, convirtiéndose en una preocupación mundial constante.

El marco jurídico internacional que define y señala sus derechos se resume en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979. Más recientemente también ha sido tema de debate tratado en las Conferencias Mundiales de la Mujer y de Población llevadas a cabo en Beijing (1994) y en el Cairo (1993) respectivamente, y el seguimiento de las mismas (5 más). También en “la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena 1993), así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en Belem do Pará en 1994.” (Kompas, 2007, p. 141).

Es decir, existen varios marcos jurídicos legales para regular la situación en dicha materia, sin embargo, todavía se presentan múltiples violaciones independientemente de estos mecanismos, por lo que cabe preguntarnos por qué continúan sin respetarse las garantías individuales que merecen todas las mujeres. En el presente trabajo tratamos de analizar los factores que intervienen en esta falta de atención a la situación del género femenino, en un primer momento, que nos permita, en segundo lugar, proponer algunas estrategias de acción.

Aunque sabemos que esta situación es multifactorial, existen causas bien identificadas por las cuales el cumplimiento de los derechos humanos con respecto a este género, se vuelve bastante complicada. Por ello, el presente trabajo tiene la intención de analizar cuáles son los obstáculos que impiden que los derechos humanos de las mujeres sean respetados, considerando que existen mecanismos legales en todo el mundo para su defensa, pero éstos parecen ser ineficientes en la materia.

## PROBLEMÁTICA ACTUAL CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Como ya mencionamos, la situación de la aplicación de los derechos humanos, para el caso del *segundo sexo*, es, y continúa siendo, un tema importante para el debate. Aunque no podemos negar que sí se tiene un avance desde mediados del siglo XX, todavía encontramos algunos obstáculos importantes que impiden el ejercicio de estos derechos.

Entre las principales causas que identificamos está, en primer lugar, la falta de una educación en materia de derechos humanos desde la infancia, y que se pueda impartir desde el contexto familiar y no sólo en las instituciones educativas; en segundo término, la ideología religiosa que se profesa en muchos países y que atenta contra la integridad de la mujer y, en tercer término, el papel de la comunicación social en el establecimiento de los roles de cada uno de los géneros, fomentando con ello la discriminación de la mujer. A continuación los describimos con más detalle.

### EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA INFANCIA.

La falta de respeto y la igualdad de género se aprenden desde la infancia. Es común que en nuestro país, como en muchos otros, “la mujer aprende desde pequeña que el sexo fuerte está representado por el hombre y ella asume su papel de subordinada ante el género opuesto” (Carrillo, 2009:83). Éste es uno de los mayores obstáculos para la aplicación y ejercicio de la igualdad, ya que a partir de la educación se transmiten valores relacionados con la inferioridad de la mujer y la reivindicación de una supuesta masculinidad, y si esto ocupa un lugar central en la concepción que se infunde del mundo, entonces no será extraño que el individuo así formado sea un agente discriminador real o potencia.

Pero no sólo se educa en el seno del hogar, también en el contexto de la escuela. Como institución formativa por excelencia, se transmiten valores y procesos culturales a través de diferentes códigos y canales de comunicación que los niños van asimilando de forma gradual hasta llegar a una edad adulta. En los centros educativos es común observar comportamientos de exclusión por parte de las autoridades o profesores, ideas que posteriormente se refuerzan dentro del entorno familiar, por lo que no es raro que los niños y niñas vivan en ambientes poco equitativos, conductas que posteriormente se verán reflejadas en su manera y forma de actuar dentro de una sociedad. Y esto, según Ma. Elena Simón (2010), implica la existencia de una mala educación para la igualdad, pues “todavía se habla mucho de sexo opuesto, ¿opuesto para qué y quién?. El criar y educar seres humanos rivales, competidores y desconocidos, sin intervenir para que se conozcan y se comuniquen como iguales, arroja a chicos y chicas a interiorizar actitudes sexistas y reproducir actos de subordinación o de dominio” (2010, p. 31).

Es decir, “si los menores no aprenden a reconocerse recíprocamente una igual dignidad moral e intelectual susceptible de proyectarse a todo el género humano, será difícil contar con sociedades abiertas y pacíficas” (Salazar, 2007, p. 49).

Y aunque podríamos pensar que sólo sucede contextos con un nivel bajo de desarrollo y bienestar social, lo cierto es que en muchos países que actualmente se reconocen como de primer mundo, muestran todavía conductas poco equitativas. Por ejemplo, el caso de España, donde se presenta la discriminación salarial por género: mismo puesto, misma responsabilidad, pero menor paga sólo por la condición de ser mujer. Y esto sin tomar en cuenta que, hasta antes de 1960, las mujeres no podía heredar bienes de sus padres si no estaban casadas, y quien tenía el control de dicha herencia era el esposo.

Esta situación es el resultado entonces de una falta de educación en materia de derechos humanos, pero también, se relaciona con el significado de ambos géneros y su asociación con una característica, pues “se define a lo femenino como débil y a lo masculino como fuerte y rudo. Se esperan conductas, actitudes, pensamientos, actividades y hasta valores diferenciados para hombres y mujeres” (Pérez, et. al., 2008, p. 234). Es así como desde que los niños y niñas son formados, no sólo dentro del seno familiar, sino institucionalmente (a través de la escuela), aprenden que existen determinados roles que se deben aceptar y situaciones que también son *normales*, como es el caso de la violencia de género, en donde culturalmente se aprende a someter y ser sometido.

Otro ejemplo de subordinación femenina dentro del contexto escolar se observa en la forma en que los libros de texto manejan la información con relación a los contenidos académicos, “donde existe el uso excesivo del género masculino para referir ambos sexos; *los niños* engloba al grupo completo, no importa si son del sexo femenino, todos son *los* (uso acentuado del artículo masculino)”(Carrillo, 2009, p. 85). Y todo ello lo que va transmitiendo es un tipo de educación enfocado a la fuerza y superioridad masculina.

En síntesis, el primero y gran obstáculo para el respeto a los derechos humanos del género femenino está en la cultura que se profesa desde la familia, hasta la educación institucionalizada, repitiendo comportamientos que fomentan la falta de respeto a las mujeres, que además, se admite de una forma natural, lo que da paso a la violencia y maltrato desde temprana edad. Es por ello que los marcos jurídicos internacionales no tienen validez en un mundo que socialmente acepta la violencia. Sólo cambiando la mentalidad desde la infancia, seremos capaces de alcanzar una igualdad de género.

## RELIGIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Continuando con el tema de la educación, ésta también genera ideologías que se van arraigando y conforman la personalidad colectiva de un contexto, ya sea por parte del propio estado o cualquier grupo que se encuentre en el poder. Cuando no hay separación entre la educación institucionalizada y estos grupos, se generan importantes diferencias que se asumen mediante un proceso cultural, afectando la equidad y equilibrio entre los géneros.

Es por ello la segunda causa para la obstaculización de la aplicación de los derechos humanos, en el caso de las mujeres, tiene que ver con la ideología religiosa que se profesa en los diferentes países, y que, en muchos casos, fomenta una desigualdad *divina* entre los sexos.

Está claro que la religión promueve valores, pero muchas veces éstos no parten desde una ética general, sino que se basan más en la moral, y por lo tanto, se vuelven, como ya mencionábamos, una costumbre. Esto no es nada nuevo pues “desde siempre el miedo a la diferencia, muchas veces inculcado por las religiones, es causa de tensión y de conflicto” (Salazar, 2007, p. 49). Tal es el caso, por ejemplo, de la idea que promueven muchas religiones sobre el matrimonio y la concepción que de este acto se genera. No hay más que analizar el rito católico en donde se transmite el mensaje del hombre como el proveedor económico de la familia, y la mujer como *administradora* de lo que el futuro marido le dé. Esto puede parecer un simple formalismo, pero a nivel inconsciente, transmite la idea de menosprecio al trabajo que puede realizar una mujer. Casos más dramáticos son los que promueve la religión musulmana con respecto a la mujer y sus derechos, si es que cuenta con alguno. Por ejemplo: el derecho al voto, al trabajo, a la educación, a la propiedad privada, a la seguridad, o simplemente, a la libertad de expresión a veces no se les otorga, y como el Estado legitima dichas conductas (que tiene que ver con una cuestión de principios religiosos) a través de la creación de diferentes leyes y reglamentos, no hay posibilidad de una defensa legal.

También, la discriminación religiosa se manifiesta desde la organización interna de estas instituciones: los hombres son los que tienen el control económico y jerárquico, mientras que las mujeres son vistas como *personas de apoyo*. No existen posibilidades, por ejemplo desde la religión Católica, que una mujer pueda ordenarse como sacerdote, tampoco podrá, por ende, convertirse en un alto cargo de la iglesia, siempre será condenada a atender las necesidades de los otros, igual a como lo hace una esposa dentro del seno familiar. Es decir, se reproduce el mismo esquema de desigualdad y violencia simbólica, con lo cual, la mujer acepta y no se siente violentada en su integridad física y moral.

En el caso de México, aunque somos un estado laico, todavía encontramos un gran peso de la religión en la psique de la sociedad desde la que se transmiten mensajes de superioridad del hombre frente a la mujer, y donde se toleran las conductas de

maltrato y violación a los derechos humanos justificados desde el aspecto religioso. Esto nos lleva nuevamente a la necesidad de un cambio conductual no sólo desde las instituciones sino de la propia ciudadanía, que solamente puede llegar a partir de una ética, lo cual sólo puede generarse desde la educación y, preferentemente, dentro de un contexto institucional y a temprana edad, “ofreciéndoles un espacio escolar laico y plural. En la escuela, las niñas y niños deben aprender a convivir y a entablar una comunicación abierta con compañeras y compañeros que piensan diferente... compartiendo un aprendizaje ilustrado y genuino basado en el uso de la razón crítica” (Salazar, 2007, p. 48)

Por otra parte, las mujeres que además tienen una orientación sexual diferente, son doblemente discriminadas por cuestiones de religión, lo que las vuelve doblemente vulnerables a sufrir violaciones a sus derechos humanos, ya que la religión es mucho más tolerante con los hombres homosexuales que con las mujeres.

En síntesis, la ideología es una poderosa herramienta cognitiva que desarrolla la idea de inferioridad entre géneros, y esto se acepta casi de forma automática al aprenderse desde la infancia, misma que se refuerza en todas partes, desde el entorno familiar y social, así como religioso.

Consideramos que el papel de las religiones debería ser hacia el fomento de la igualdad en todos los sentidos, sin discriminar y segregar, terminando con el fanatismo y la intolerancia que muchas veces se fomenta desde sus discursos.

## COMUNICACIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO

En medio de la actual Sociedad de la Información, donde la supremacía de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es evidente, la influencia de los medios masivos de comunicación, pues “los medios forman parte de la constitución de la ideología dominante que sostiene el *status quo* de la sociedad” (Ibarra, 2001, p. 17) y por ello, cuando se trata de cuestiones de género, la manera en la que se presentan los contenidos tiene un fuerte impacto en el pensar y asimilar la información, lo que se convierte en una forma más de reforzar la idea de desigualdad entre los géneros.

Es por ello que consideramos como tercer obstáculo a la comunicación social, las sociedades reciben mensajes informativos y juicios de valor que van moldeando concepciones del mundo y actitudes específicas hacia todos aquellos que en un mundo complejo y plural, piensan, recíprocamente, de manera diferente. Por lo tanto, es un factor determinante en la concepción de los derechos humanos de la población, generando una violencia simbólica en una sociedad que ni siquiera se detiene a analizar el contenido de los mensajes.

Destacamos la propaganda, la publicidad y la programación de radio y televisión como manifestaciones principales de la comunicación social, la cuál se distribuye a través de los medios de comunicación masiva, y que en muchos casos fomentan la idea de la desigualdad y reafirman los roles sociales establecidos para cada uno de los géneros.

En el caso de las mujeres, existen múltiples estereotipos que se generan desde la comunicación social, en primer lugar, la idea de la mujer como objeto sexual, a través del uso de imágenes y videos con connotaciones de tipo sexual, que pretenden la venta de un producto determinado para el público masculino, pero que, a través de diferentes códigos de comunicación, transmiten un mensaje de valoración de una mujer de acuerdo a su potencial sexual. El uso de la figura femenina como objeto sexual se perciben claramente en este tipo de mecanismos, cuestiones que se internan en la personalidad y comportamiento de la gente, quienes posteriormente lo reproducen en sus contextos inmediatos: casa, familia, trabajo, escuela, etc. Asimismo, los programas que se transmiten, principalmente a través de la televisión, muestran físicamente a la mujer como objeto sexual mediante el uso del maquillaje, ropa, peinados, poses y comportamientos, claramente orientados hacia el acto sexual.

En segundo lugar, la idea de trasladar la responsabilidad total a la mujer de la crianza y cuidado de los hijos, de las labores domésticas mientras que el hombre trabaja y trae dinero fuera del hogar. Esto se resalta en la publicidad y propaganda que a diario transmiten los medios masivos de comunicación en donde se observan los roles establecidos para cada uno de los sexos, mostrando una idea de mujer que en la vida real se suele reproducir: hombres que trabajan, son exitosos y tienen gran poder social frente a las mujeres que viven y se mantienen por ellos; mujeres que crían y cuidan a los hijos, siempre detrás de sus parejas. En algunos casos, sí se presentan mujeres líderes, pero éstas casi siempre se acompañan de un comportamiento egoísta, malvado, maquiavélico que, de forma inconsciente, transmiten la idea de que la mujer triunfadora- trepadora. Y todos estos estereotipos tienen un impacto en la forma en la que vamos construyendo nuestro pensamiento, arraigando entonces una cultura que se encamina hacia el establecimiento de roles sociales bien definidos y que se siguen transmitiendo de generación en generación, como si de una plaga se tratara.

Dentro del ámbito de acción de los derechos humanos, este tipo de situaciones genera obstáculos en cuanto a la defensa y acción que podrían llevar a cabo las mujeres cuando sean presas de una violación a sus derechos, en el entendido de que es algo normal, que no se puede cambiar y por lo tanto se debe uno acostumbrar, reafirmandose con los otros dos obstáculos que mencionamos anteriormente: la educación y la ideología religiosa.

De forma afortunada, esta situación va cambiando poco a poco. Si observamos algunos de los programas dirigidos a la población infantil, se excluyen los roles sociales que



se asignaban a cada género: puede ser padres que realizan el trabajo de la casa y cuidan a sus hijos, o madres trabajadoras y exitosas, también se muestra como se realizan los mismos deportes, independientemente del sexo, o comparten los mismos intereses de ocio.

Pero aún existen estereotipos muy arraigados heredados de una información sexista en lo que respecta a los programas para los adultos, los cuales fomentan ciertos comportamientos que aún hoy se consideran como *lo que no debería ser*. Por mencionar algunos: que la mujer gane más que su pareja, que sea el padre quien cuide a los niños o se ocupe de la casa, que un hombre menor tenga una pareja fémina mayor, que una mujer pueda tener varios esposos o parejas (cuando en algunos casos, se acepta la situación inversa), que la hija tenga una educación universitaria y el hijo no... y así podríamos seguir mencionando cuestiones que generan la desigualdad, la falta de equidad, obstaculizando el ámbito de acción de los derechos humanos.

En síntesis, hace falta una formación ética más sólida dentro de las instituciones, así como en el núcleo familiar, relacionándola con el concepto de derechos humanos, su importancia, las obligaciones ciudadanas para su cumplimiento, y que desde los medios de comunicación masiva se procuren los mensajes que conlleven a un cambio de mentalidad que no se oriente hacia la desigualdad y la discriminación del otro, sino hacia una equidad que sea la base para el ejercicio de la materia de derechos humanos entre los géneros.

En último lugar, aunque existan los mecanismos legales de defensa de Derechos Humanos para las mujeres, en la práctica, hace falta un fomento de políticas estructurales para la defensa de ciudadanos, independientemente el género, que permita garantizar la equidad e igualdad ante la ley. El estado debería ser el principal promotor de los derechos humanos, eliminando las distinciones de cualquier tipo, partiendo de la idea de que todos somos personas y, por lo tanto, tenemos los mismos derechos y obligaciones. Si se plantean políticas incluyentes en lugar de excluyentes, sería mucho más fácil alcanzar una justicia social para todos. En el caso en cuestión, debería trascender las fronteras al tener su aplicación en el ser humano, y por lo tanto, hay que tomar la iniciativa desde el propio contexto transmitiendo las políticas hacia el exterior.

En el caso de México, existen algunas leyes que protegen los derechos de las mujeres, como es el caso de la *Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (2004)*, la cual, en su Artículo 10, señala como deber de los organismos públicos y autoridades federales, llevar a cabo acciones positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las mujeres como son: fomentar la educación mixta fortaleciendo la permanencia de las niñas y mujeres en los diferentes niveles escolares, informar y asesorar con respecto a la salud reproductiva, garantizar su derecho a decidir el número de hijos y la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías (Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, 2004, p. 43). Sin embargo, hace

falta un mayor número de iniciativas legales que se vinculen con los principios de la Declaración de los Derechos Humanos, con la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belem do Pará, principales documentos que fundamentan los derechos de la mujer y su protección.

También es importante considerar la falta de políticas efectivas a nivel internacional para la regulación de la aplicación de los derechos humanos en lo que respecta a las mujeres. Es decir, aunque existen declaraciones y convenciones mundiales, la realidad es que se depende más de la voluntad de los gobiernos de los diferentes países por respetar estos aspectos, que de los documentos en sí. Esto explica por qué, a pesar del avance que se ha tenido a nivel general en lo que respecta a la equidad de género, en muchos países se siguen manifestando abusos y discriminación en contra de las mujeres, causando una importante disparidad de la condición de la mujer respecto al país en el que se desenvuelve.

A manera de conclusión, es importante considerar que, a pesar de que existe un marco legal de defensa de los derechos de las mujeres, las cuestiones culturales y sociales son un fuerte obstáculo para su efectivo ejercicio, por lo que es necesario considerar una formación en el marco de valores como la igualdad, la integridad, la cooperación y la tolerancia.

## PROPUESTA

Como ya mencionamos, no se trata de generar iniciativas, leyes o documentos sobre la defensa de los derechos de las mujeres. Hace falta un conocimiento y educación, así como un convencimiento de actuación individual, que permita una concientización del problema en miras de dar una solución eficaz y a futuro. Esto solamente se puede alcanzar desde la formación y la educación de la propia ciudadanía. En este sentido, el papel de las instituciones educativas, particularmente de las Universidades como formadoras dentro de un ámbito de compromiso social, es la estrategia más importante.

Por lo tanto, es necesario plantear la posibilidad de que el tema de los derechos humanos sea considerado desde la educación universitaria, pero no sólo de dentro de las disciplinas que, por su objeto de estudio, se relacionan directamente con éste ámbito. Es vital que sea parte importante de la educación de todos los individuos, pues es vital fomentar la cultura de la prevención. A partir de esta idea, y considerando los obstáculos que señalamos anteriormente para el ejercicio correcto de los derechos humanos de las mujeres, proponemos lo siguiente:

- Fortalecer los vínculos entre las Comisiones estatales de Derechos Humanos y las Universidades públicas. Que el área de los derechos humanos sea vista como una oportunidad para los estudiantes de desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, independientemente de la disciplina, ya

que, desde cualquier óptica, los derechos humanos pueden vincularse con el desempeño profesional posterior del alumno universitario.

- Organizar dentro de las IES, públicas y privadas, eventos encaminados a la prevención de la violencia, discriminación y exclusión, tanto para los propios estudiantes, como para los profesores y autoridades que en ellas laboran.
- Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos para sensibilizarlos ante la situación de los derechos humanos, además de informar sobre cuáles son las obligaciones y derechos de todos los ciudadanos, con la finalidad de que no se les violenten de forma involuntaria.
- Informar a través de campañas, jornadas u otros eventos académicos que se organicen entre las comisiones estatales y las Universidades e IES, públicas y privadas, cómo es el procedimiento de queja en el caso de que se les violenten sus derechos y a que instancia pueden acudir.
- Divulgar con mayor fuerza contenidos sobre derechos humanos a través de la comunicación social, con la finalidad de prevenir posibles violaciones a los mismos y educar en la tolerancia y el respeto.
- Incluir la asignatura de Derechos Humanos en todas las licenciaturas que se ofertan en las Universidades Públicas.
- Trabajar con los grupos vulnerables sobre los procedimientos de queja y el ámbito de acción de las Comisiones de Derechos Humanos desde las IES y Universidades mediante la generación de Asociaciones o Fundaciones pro defensa de los derechos humanos.
- Generar mayor número de iniciativas de ley encaminadas a la regulación de los contenidos transmitidos en los medios masivos de comunicación como forma de protección de la integridad del género femenino. Exigir a las Cámaras que se trabaje en este sentido, buscando un mecanismo legal en donde sea la propia sociedad civil quien se organice y preocupe por el asunto del respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos y para todas las personas.
- Utilizar la comunicación social como un mecanismo de fomento a la igualdad entre los géneros, a través de programas sociales de radio y televisión, utilizando convenios con los medios de comunicación masivos para la producción de un mayor número de programas comunitarios.
- Enseñar a los niños y niñas a ser más críticos con los mensajes a los que se encuentran expuestos, sobre todo en un mundo donde el ciberespacio parece ser el nuevo sitio de convivencia, a través de la generación de programas de cibernética, que le permitan a las nuevas generaciones ser más críticos con respecto al uso de la Red.

Aunque estas acciones puedan parecer utópicas o complejas, depende mucho de la voluntad y la participación de todos para participar en su vigilancia, respeto y cumplimiento, lo cual sólo se puede alcanzar con una adecuada sensibilización y

formación en la materia desde todos los ámbitos: familiar, escolar, institucional, por lo que la participación de las universidades y otros centros formativos debe ser crucial en dicha labor.

Sólo de esta forma será posible que los ciudadanos exijan el cumplimiento de sus derechos pero también acepten las obligaciones que ello conlleva, garantizando una mejor calidad de vida sin violencia, maltrato, discriminación o segregación, contribuyendo de esta manera al respeto y la igualdad de todos los seres humanos, independientemente de su religión, cultura, origen, raza y, por supuesto, género.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, A. (2009). *La invisibilidad del trabajo de las Mujeres Migrantes*. Memoria del Décimo segundo certamen de ensayo sobre Derechos Humanos. México: CODHEM. pp. 47-57.
- Carrillo Meraz, R. (2009). Educación, Género y Violencia. *El Cotidiano*, noviembre- diciembre, no. 158. México, Universidad Autónoma Metropolitana. 81-86
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2004). *Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación*. México, Consejo Nacional para prevenir la discriminación.
- Kompass, A. (2007). *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*. México: Organización de las Naciones Unidas.
- Montiel, L. (2009). *Las relaciones de poder como restricciones a los derechos de la mujer. El caso de la trata de mujeres*. Memoria del Duodécimo certamen de ensayo sobre Derechos Humanos. México: CODHEM pp. 23-46.
- ONU. Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Génova: Organización de Naciones Unidas.
- Pérez, Ma. de L., Coppe, L. Pérez, T. y Trujillo, T. (2008). Mujeres migrantes y violencia. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM*, vol. XVIII, (1) México, Universidad Autónoma de Tamaulipas. pp. 229-250.
- Salazar, P. (2007). *La laicidad: antídoto contra la discriminación*. México, Consejo Nacional para prevenir la discriminación.
- Simón, Ma. E. (2010). *La igualdad también se aprende. Cuestión de coeducación*. México: Narcea.

Envío a dictamen: 7 de noviembre del  
2012 Reenvío: 18 de  
enero del 2012

Aprobación: 13 de marzo del 2013